



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



Contenido

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE	3
COMPROMISOS GENERALES	3
REGALOS, OBSEQUIOS E INVITACIONES	4
CONFLICTOS DE INTERÉS	6
DUDAS O INAPLICABILIDAD.....	7
CUMPLIMIENTO.....	7
PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	8
COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA	8

INTRODUCCIÓN

Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. (en adelante, “Solaria” o “La Compañía”) y sus sociedades filiales (en adelante “Grupo Solaria”) están comprometidos con las normas vigentes en materia de prevención y lucha contra la corrupción y el soborno y declara su tolerancia cero con estas prácticas.

La presente Política Anticorrupción (en adelante, “la Política”) tiene como finalidad el desarrollo de los compromisos manifestados en el Código de Ética Empresarial de Solaria en lo relativo a las prácticas corruptas y el soborno, al régimen de ofrecimiento y recepción de regalos, obsequios e invitaciones y los casos de conflicto de interés.

La Política Anticorrupción se concibe como una parte integrante del conjunto de normas creadas por La Sociedad con el fin de gestionar los riesgos y minimizar las infracciones en el ámbito empresarial, constituyendo todas ellas las Políticas Corporativas de Solaria.

OBJETIVOS

El objetivo del desarrollo de la presente Política es ayudar a que los empleados y personas asociadas a Solaria conozcan las normas en materia de anticorrupción y antisoborno y puedan, así, tomar las decisiones correctas.

Solaria manifiesta la tolerancia cero con las prácticas corruptas y el soborno, prácticas cuyas consecuencias no son pocas: además de las pérdidas económicas que suponen estas prácticas, pueden acarrear sanciones, riesgo de cárcel para quien realice estas prácticas y el daño reputacional de la empresa, además de hacer que la empresa se involucre como responsable de su comisión.

Como punto de partida, resulta necesario definir los dos términos anteriormente mencionados:

- (i) La corrupción es la actividad por la que una persona en el ejercicio de una función pública o cargo privado solicita o acepta una ventaja indebida con vistas a participar o dejar de participar en cualquier acto que recaiga, de manera directa o indirecta, dentro de sus atribuciones;

- (ii) El soborno consiste en el acto de ofrecer, prometer, autorizar u otorgar, de manera directa o indirecta, una ventaja indebida o injusta a cualquier persona con un cargo público o privado con vistas a obtener un beneficio personal por dicho ofrecimiento, haciendo uso de un poder indebido o excesivo.

ALCANCE

La presente Política es aplicable a todos los empleados y empleadas, administradores, accionistas, equipo de dirección, proveedores, clientes, agentes y cualquier otra persona asociada al Grupo Solaria, y servirá como guía de actuación.

COMPROMISOS GENERALES

Con el fin de prevenir y luchar contra la corrupción y el soborno, Solaria actúa en todas sus actividades y en todos los países en los que opera respetando la legislación vigente y se compromete a:

- No influir, ni intentar hacerlo, sobre la voluntad de ninguna persona para obtener un beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas poco éticas o ilegales.
- Ser transparente en todas las actuaciones, operaciones y transacciones y asegurar que la información que el Grupo publica es veraz.
- Establecer un régimen específico de regalos, obsequios e invitaciones donde Solaria fija las reglas y pautas de lo que entiende por aceptable y lo que no.
- Dar formación interna a sus empleados en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, asegurándose de que todos los empleados comprenden los regímenes establecidos por Solaria y las consecuencias.
- Tener habilitado un canal de denuncias y comunicaciones, accesible para empleados y terceros, de forma anónima o no, al que se debe dirigir cualquiera que tenga conocimiento de que se está produciendo una actuación poco ética o

ilegal en materia de corrupción o soborno. Este canal es: canalcompliance@solariaenergia.com.

REGALOS, OBSEQUIOS E INVITACIONES

Los regalos, obsequios o invitaciones en el ámbito empresarial han servido, desde hace mucho tiempo, como una forma de reforzar las relaciones comerciales y esto puede ser conveniente y apropiado en ciertas ocasiones. Solaria entiende que hay ciertas costumbres que son normales y aceptables que, incluso, refuerzan las relaciones comerciales. Sin embargo, el ofrecimiento o aceptación de ciertos regalos, obsequios o invitaciones puede inducir a error o malentendido, crear algún tipo de conflicto de interés o, en definitiva, sobrepasar los límites de lo que es aceptable y legal.

Es importante que con el regalo, obsequio o invitación no se pretenda, de forma consciente o inconsciente, obtener una ventaja indebida o adquirir una posición de favor para uno mismo, para Solaria o para un tercero. En definitiva, se trata de evitar que con el regalo, obsequio o invitación no se pretenda, de ninguna manera, actuar de forma corrupta.

Se considerarán aceptables los regalos, obsequios o invitaciones que se encuentren dentro de los siguientes criterios:

- Los regalos, obsequios y/o invitaciones que sean de valor económico irrelevante o simbólico, que no estén prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas, y de dicho regalo, obsequio y/o compensación no se desprenda en absoluto la intención de obtener un trato de favor o una ventaja o beneficio indebido (se fija como importe aceptable la cantidad de 100€, a partir de la cual habrá que comunicar el regalo, obsequio o invitación al Comité de Ética, Compliance y ESG).
- Los regalos, obsequios y/o invitaciones que respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales siempre que la entrega o recepción de los mismos se realice de buena fe y con la única intención de construir o mantener relaciones comerciales.
- Los regalos, obsequios y/o invitaciones que se encuentren incluidos en campañas de marketing y/o promocionales legalmente aceptadas.

En conclusión, los regalos, obsequios o invitaciones aceptables son aquellos que, de hacerse pública su existencia, no resultara embarazoso para quien lo entrega o recibe y de ninguna manera se genere una impresión errónea sobre esa entrega o aceptación.

Elegir la conducta correcta

¿Me sentiría cómodo si se hiciera pública su existencia?

¿El regalo se hace por un motivo empresarial?

¿Me condiciona en algo su aceptación?

¿Qué valor tiene el regalo, obsequio o invitación?

A continuación se muestran, de forma enunciativa, algunos ejemplos de regalos que no son apropiados:

- Regalos de dinero en efectivo o equivalentes a ello (como vales o certificados de regalos).
- Pagos de facilitación.
- Regalos que estén prohibidos por las leyes del lugar.
- Regalos hechos en forma de servicios u otros beneficios que no sean dinero en efectivo, como favores personales (por ejemplo, una promesa de empleo).

De igual forma, las siguientes invitaciones o compensaciones nunca son apropiadas:

- Invitaciones que puedan verse como excesivas en el contexto de la ocasión comercial.
- Invitaciones para “adultos” o todo tipo de evento que incluya desnudez o comportamientos obscenos.
- Invitaciones prohibidas por cualquier otra razón por el Comité de Dirección de Solaria.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que se puede entender que las relaciones internas o externas que un empleado del Grupo Solaria entable debido a su puesto de trabajo se utilizan en su beneficio o interés personal o privado, pudiendo influir en sus decisiones profesionales, siendo este interés o beneficio personal contrario a los intereses de Solaria.

En resumen, se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés personal del empleado y el interés de Solaria.

Existirá interés personal del empleado cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada. A estos efectos, tendrán la consideración de persona vinculada:

- a. El cónyuge del empleado o la persona con análoga relación de afectividad.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del empleado o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del empleado.
- c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del empleado.
- d. Las entidades en las que el empleado o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio
- e. Las sociedades o entidades en las que el empleado o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba remuneración por cualquier causa, siempre que, además, el empleado ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

No podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo que medie la autorización previa y por escrito del Comité de Ética, Compliance y ESG, quien evaluará la situación caso por caso y su impacto para Solaria.

Se exponen, a continuación y a modo enunciativo y no limitativo, ejemplos de los casos más comunes de conflictos de interés:

- Intereses en otras empresas o sociedades que sean proveedores de Solaria o vayan a hacer negocios con Solaria.

- Actividades externas que un empleado de Solaria preste fuera de su relación laboral con Solaria y que tengan que ver con esta o entren en conflicto con las normas internas de Solaria.
- Procesos de selección de proveedores.

DUDAS O INAPLICABILIDAD

Cuando a un empleado de Solaria le surjan dudas sobre lo que es aceptable y lo que no a la hora de actuar, podrá consultar con su responsable directo, con el propio Comité de Ética, Compliance y ESG o con el Compliance Manager. En caso de duda o de sospechar que se va a cometer un acto de corrupción o soborno, el empleado deberá cesar de inmediato la operación con indicios de generar un acto de corrupción o soborno y solicitar autorización del Comité de Ética, Compliance y ESG.

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y REGIMEN SANCIONADOR

A la presente Política le son de aplicación las estipulaciones contenidas en el Código de Ética Empresarial en lo referido tanto al planteamiento de dudas y sugerencias como al procedimiento de denuncia de comportamientos poco éticos o ilegales que un empleado o un tercero detecte se está produciendo, dentro o fuera de la organización.

Para ello, se ha establecido el siguiente canal de comunicación:

canalcompliance@solariaenergia.com

CUMPLIMIENTO

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Ética, Compliance y ESG, es el encargado de aprobar la presente Política, así como de supervisar y evaluar periódicamente la integración general de la misma.

La Comisión de Ética, Compliance y ESG cuenta con la colaboración del Comité de Ética, Compliance y ESG para realizar el control del cumplimiento de la presente Política, quien debe reportar a la Comisión periódicamente.

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Solaria en fecha 21 de diciembre de 2020 y su publicación ha tenido lugar el día siguiente de su aprobación.

COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política estará disponible para todos los empleados del Grupo Solaria así como para todos los grupos de interés de la Compañía a través de la página web corporativa (www.solariaenergia.com)

La Política será objeto de cuantas acciones de comunicación y formación se requiera para su conocimiento y comprensión.